

Fecha del Dictamen:	11 de Enero del 2024
Folio:	SE-DMR-002-24
Nombre de la Regulación Propuesta:	Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Apodaca, N.L.
Periodo de Consulta Pública:	05 de diciembre del 2023 al 10 de enero del 2024
Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Transporte
Datos de Contacto del Sujeto Obligado:	desarrollourbano@apodaca.gob.mx 8117722100
Autoridad Evaluadora:	Mtra. Erika Edith Martínez González, Directora de Mejora Regulatoria.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 25, 28, 29, 30, 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 66, 68, 70, 76 Y 78 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Apodaca, Nuevo León, esta Dirección de Mejora Regulatoria, procede a acordar los siguientes términos:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Que en fecha 06-seis de noviembre del 2023-dos mil veintitrés, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Transporte, hizo llegar a la Dirección de Mejora Regulatoria el Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Apodaca, N.L.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Dirección, es competente para conocer de la solicitud realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Transporte, así como emitir el Dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio respectivo, acorde a lo dispuesto en la Ley de la materia.

SEGUNDO.- Que derivado de la recepción del proyecto y del AIR, se observa que cuenta con todos los elementos requeridos en los artículos 25 al 29 y demás relativos a la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Que los objetivos generales que tiene la regulación, citados en el Análisis de Impacto Regulatorio son:

- I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.
- II. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático considerando en su caso, lo previsto por el artículo 2° de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma.
- III. Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático.
- IV. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno.

OCTAVO.- Que los beneficios estarían en el rubro de la eficiencia obtenida por las mejoras y dependerá de la inversión y los procesos involucrados. Los cuales tendrán que ir reduciendo las emisiones a la atmósfera y la huella de carbono de la empresa participante. La ciudadanía podrá tener un mejor aire respirable y menor cantidad de enfermedades directamente relacionadas con la contaminación del aire.

La regulación ayudará a las empresas a ser más limpias, logrando eficiencia en procesos y uso de los recursos, por lo que además de generar beneficios económicos, se lograrán beneficios ambientales.

NOVENO.- Que se realizaron consultas en diversas mesas de trabajo con Gobierno del Estado y otros municipios del área Metropolitana para determinar el ámbito y alcance de lo requerido y alcance de aplicación de multas y sanciones.

DÉCIMO.- La Dirección a mi cargo estima que la propuesta presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Transporte, se encuentra sustentada en los principios fundamentales de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Cambio Climático y la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León, por lo que dicha regulación es de vital importancia para homologar y sustentar las bases con el objetivo de regular la política pública del Municipio en materia de cambio climático además de establecer las disposiciones y directrices para prevenir y enfrentar los efectos de la crisis climática, además que los beneficios son superiores a los costos.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se emite **dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto de Reglamento del Cambio Climático del Municipio de Apodaca, N.L.**

SEGUNDO.- Envíese el presente al Arq. José Gerardo García Martínez, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Transporte, a efecto de que se continúe con el procedimiento correspondiente ante la Secretaría del R. Ayuntamiento para su aprobación y publicación del mismo, acompañado la solicitud con el presente dictamen.

TERCERO.- Que una vez que haya entrado en vigor la Regulación, deberá solicitar ante la Dirección de Mejora Regulatoria la actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones y del Trámite que se deriva del mismo que se encuentra en el Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios.

Atentamente
“Apodaca Capital Industrial de Nuevo León”



Mtra. Erika Edith Martínez González
Directora de Mejora Regulatoria
De la Secretaría de Economía